



562
RESOLUCIÓN Nº

/DPR/22.-

NEUQUÉN, 16 NOV. 2022

VISTO:

El Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3311; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Departamento Grandes Contribuyentes, dependiente de la Subdirección Provincial de Rentas, se ha llevado a cabo un proceso de análisis e identificación de contribuyentes y/o responsables pertenecientes a sectores/grupos específicos de la economía y/o que detentan características y/o situaciones particulares en virtud de las cuales se los puede considerar de mayor interés fiscal;

Que tal categorización permitirá contar con un universo concreto respecto del cual se podrán diseñar mecanismos y/o acciones simplificadas de gestión en la administración de los recursos fiscales y, en su caso, de un acompañamiento más cercano en su vinculación con el Fisco Provincial;

Que la Dirección Provincial de Rentas deberá establecer mecanismo de análisis y revisión continua de los contribuyentes y/o responsables, a los fines de determinar el alta o la baja de los sujetos que integrarán el citado grupo o categorización a denominarse "CMIF" (Contribuyentes de Mayor Interés Fiscal);

Que, una vez efectuado el citado análisis y la consecuente categorización, debe notificarse a cada uno de los contribuyentes incluidos en la misma;

Que el Artículos 14º inciso h) del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Director Provincial de Rentas a establecer categorías de contribuyentes tomando como referencia las características de la actividad, la cuantía de sus ingresos y bienes, sus márgenes brutos de utilidad, el interés social que revisten, la capacidad contributiva y cualquier otro parámetro que resulte significativo para el sector, y asignarles tratamientos diferenciados;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia,

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBESE el procedimiento que se detalla en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte de la presente, a los fines de la categorización de los contribuyentes considerados de mayor interés fiscal.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales y al Departamento de Grandes Contribuyentes. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.


Cr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 562

/DPR/22.-

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: Considérese como contribuyentes de mayor interés fiscal, en adelante categorizados como empresas "CMIF" a los sujetos y/o responsables que reúnan las características que se detallan a continuación:

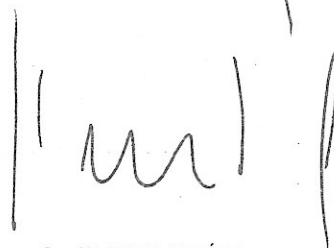
- Registren ingresos totales anuales en el periodo fiscal inmediato anterior (ingresos gravados, no gravados y exentos, incluido el impuesto al valor agregado), superiores a la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Millones (\$3.800.000.000). Anualmente este Organismo actualizará el parámetro de ingresos mencionado precedentemente, por resolución emanada de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 2°: Sin perjuicio de los parámetros mencionados en el Artículo 1°, la Dirección Provincial de Rentas podrá categorizar contribuyentes de mayor interés fiscal "CMIF" en función de la índole de las actividades desarrolladas – como ser actividades de servicios de la banca mayorista, minorista y/o de inversión y/o actividades de extracción de petróleo y/o gas, y servicios de apoyo a la extracción de los mismos, entre otras- así como también en función del personal ocupado en la actividad (poseer más de 200 empleados), monto de los activos que posee (monto superior a \$193.000.000) y otros parámetros relacionados con el giro normal de sus negocios con incidencia en la jurisdicción de Neuquén.

Artículo 3°: La categorización como "CMIF", será realizada anualmente por la Dirección Provincial de Rentas, mediante la emisión de la norma legal correspondiente, la cual será notificada al domicilio fiscal electrónico del contribuyente, indicando la fecha a partir de la cual quedarán incluidos en el mismo.

Idéntico procedimiento se seguirá a los fines de resolver y notificar la exclusión de los contribuyentes de dicha categorización.

Artículo 4°: Los sujetos categorizados conforme al artículo anterior serán incorporados al sistema de atención, monitoreo y control permanente tendiente a asegurar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, gestionar el cobro de sus deudas, auditar los trámites e instrumentos en los cuales intervengan los sujetos designados, pudiendo dar inicio a los procedimientos de determinación de oficio, liquidaciones administrativas u otros procesos de fiscalización que así lo requiera, en caso de detectarse inconsistencias u omisiones de sus obligaciones fiscales.



Dr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN